

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0013-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0260/2025, del nueve (09) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0260/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0013-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Orlando Tejera Pérez; mediante instancia de fecha trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13-01-2025) y recibida en la Secretaria General de este Tribunal en fecha catorce del mes de enero del año dos mil veinticinco (14/01/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Orlando Tejera Pérez, registrada con el Número de Evento 001-03-2002-01-00056460, asentada bajo el núm. 000891, Libro núm. 01449 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0091, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Orlando Tejera Pérez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1729960-2, domiciliado y residente en Los Estados Unidos de América; representado por el Lcdo. Fabio I. Ferreras, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 078-0014066-2, con estudio profesional abierto en la calle Benito Gonzales núm. 08, sector Los Trinitarios, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13-01-2025) y recibida en la Secretaria General de este Tribunal en fecha catorce del mes de enero del año dos mil veinticinco (14/01/2025).

2. Pretensiones del solicitante

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Primero: Que tengáis a bien ACOGER en cuanto a la forma la presente instancia en solicitud de cambio de nombre promovida por Lic. FABIO I. PERRERAS, en favor de su representado, por haber sido interpuesta de conformidad con la ley que rige la materia. Segundo: En cuanto al fondo, ORDENAR mediante sentencia a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, que proceda a cambiar el nombre de ORLANDO, por el de GABRIELLA NICOLE, acta de Nacimiento Núm. 000891, registrada el veinte (20) abril del año mil novecientos noventa y uno (1991), libro Núm. 01449 de registro de nacimiento, declaración tardía, folio No. 0091, año 1993, expedida por la oficialía civil de la 3ra Circunscripción, del Distrito Nacional, perteneciente a ORLANDO. Que en lo adelante se escriba GABRIELLA NICOLE. Tercero: ORDENAR a la oficialía de la 3ra Circunscripción, del Distrito Nacional, proceder a hacer la anotación correspondiente en el acta de Nacimiento Inextensa debidamente Núm. 000891, registrada el veinte (20) abril del año mil novecientos noventa y uno (1991), libro Núm. 01449 de registro de nacimiento, declaración tardía, folio No. 0091, año 1993, expedida por la 3ra Circunscripción, del Distrito Nacional, perteneciente a ORLANDO, para que en lo adelante se escriba GABRIELLA NICOLE en vez de ORLANDO”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Orlando Tejera Pérez, registrada con el Número de Evento 001-03-2002-01-00056460, asentada bajo el núm. 000891, Libro núm. 01449 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0091, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Resolución núm. SJ2022CV01726, del estado libre asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia sala superior de San Juan, de fecha 10 de marzo de 2022.
- 3) Fotocopia del pasaporte núm. A04839833, emitido por los Estados de América correspondiente a Gabriella Nicole Weinkuf.
- 4) Fotocopia de Licencia de conducir del estado de Michigan correspondiente a Gabriella Nicole Weinkuf.
- 5) Certificado de registro de Matrimonio correspondiente a Gabriella Nicole Tejera.
- 6) Affidavit médico correspondiente a Gabriella Nicole Weinkuf.
- 7) Certificado de Naturalización estadounidense correspondiente a Gabriella Nicole Weinkuf.
- 8) Solicitud de cambio de nombre expedida por la Corte de familia del estado de Carolina del Sur.

Expediente núm. TSE-12-0013-2025.

Sentencia núm. TSE/0260/2025, del nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 078-0014066-2, correspondiente a Fabio Isaac Ferreras Ferreras.
- 10) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electora núm. 001-1729960-2, correspondiente a Orlando Tejera Pérez.
- 11) Carnet del colegio de abogados de la República Dominicana correspondiente al Lcdo. Fabio Isaac Ferreras Ferreras.
- 12) Acto Notarial instrumentado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Consulado General de la República Dominicana en Chicago, Illinois, Estados Unidos De América, el nueve (9) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).
- 13) Certificación de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de la República, el 10 de enero de 2025, a nombre de Orlando Tejera Pérez.
- 14) Aviso de la publicación de aviso de cambio de nombre del periódico Hoy del 26 de agosto de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veinte del mes de enero del año dos mil veinticinco (20/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinte del mes de enero del año dos mil veinticinco (20/01/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinte de agosto del año dos mil veinticinco (20/08/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0249-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este

Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Orlando” para que figure “Gabriella Nicole”.

7.1. Después de ponderar y analizar los documentos aportados este Tribunal determinó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figura el inscrito como Orlando, nacido el día veinte del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco (20/04/1985), hijo de Rafael Ramón Tejera Pérez y Francisca Altagracia Pérez; b) figura en el expediente el pasaporte americano núm. A04839833 correspondiente a Gabriella Nicole Weinkuf; c) reposa en el expediente certificado de naturalización estadounidense correspondiente a Gabriella Nicole Weinkuf; d) forma parte del expediente la autorización de cambio de nombre de la Corte de Familia del estado de Carolina del Sur que autoriza el cambio de nombre de Orlando a Gabriella Nicole; e) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres, sobre los casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: 1) Cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre, tal como sucede en el presente caso.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Gabriella Nicole”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 030-2025, de fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Orlando Tejera Pérez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Orlando Tejera Pérez, registrada con el Número de Evento 001-03-2002-01-00056460, asentada bajo el núm. 000891, Libro núm. 01449 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0091, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en los folios correspondientes la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Gabriella Nicole”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Gabriella Nicole”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con

Expediente núm. TSE-12-0013-2025.

Sentencia núm. TSE/0260/2025, del nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/ybr